

1830

E/R
②



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
27 SEP 2012
1830
26883 P.T.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Organismo que corresponda modifique el artículo 2º de la Resolución Nro. 064 de fecha 05 de septiembre de 2007 ordenada por el Subsecretario de Transporte, ampliando el plazo de antigüedad máxima en todas las categorías en cinco (5) años más.


MARCELO FABIÁN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

Sr. Presidente:

Previo, corresponde mencionar que la aludida Resolución hace referencia a Transporte de pasajeros para realizar "Viajes Especiales y de "Turismo y Excursión".

Corresponde en consecuencia hacer una sucinta explicación de ambas modalidades:

1- Servicios de Excursión y Turismo:

- a) Servicio de Transporte de Excursión: Es aquel que previendo el regreso del contingente al punto de partida realiza el traslado del mismo a las visitas y





paseos incluidos en la programación turística, pudiéndose efectuar mediante la utilización de distintos medios en un mismo circuito, debiendo este ser cerrado.

- b) Servicio de Transporte de Turismo: El servicio de transporte automotor de pasajeros de carácter turístico, es aquel que respondiendo a esas finalidades, se lleva a cabo mediante retribución conjunta por el contingente a través del contratante a lo largo de recorridos cerrados o circuitos, en los cuales el pasaje en su totalidad regresa al punto de partida, no produciéndose en el trayecto tráfico ajeno al pactado originalmente, tendiente a atender una programación turística. Incluye también el Turismo receptivo. No tienen limitación de kilometraje en el ámbito provincial.

2- Servicios de Viajes Especiales (sin alojamiento nocturno)

- a) Servicio de Transporte de Viaje Especial: Es aquel que se efectúa por el hecho u ocasión del acontecimiento de un evento vinculado con la Ciencia, el Arte, la Técnica, el Deporte y toda otra expresión Cultural o Social del hombre. El acontecimiento del viaje y su modalidad operativa debe ser manifestado detalladamente por declaración jurada.

Por su parte, estas modalidades presentan categorías; a saber:

- a) M1: Vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de ocho (8) asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).
- b) M2: Vehículo para transporte de pasajeros, con más de ocho (8) excluyendo el asiento del conductor y que no exceda de un peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg).
- c) M3: Vehículo para transporte de pasajeros, con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor y que tenga un peso máximo de cinco mil kilogramos (5.000 kg).

El artículo de la Resolución que pretendemos modificar otorga un plazo máximo de antigüedad para la categoría M1 y M2 sin ruedas duales de cuatro (4) años, para la M2 con ruedas duales de cinco (5) años y para la categoría M3 diez (10) años.





Consideramos que los plazos mencionados supra pueden extenderse a cinco (5) años más para cada categoría, porque está privando a numerosos trabajadores de poder desarrollar su actividad laboral. El mercado vehicular resulta altamente costoso y hasta inalcanzable en algunos casos, por lo que un propietario del transporte que vive justamente de ese medio, no puede cambiar su vehículo por uno veinte años más nuevo.

Nadie puede ignorar que el trabajo es una herramienta que dignifica y ordena las sociedades, y como toda actividad social tiene influencias no sólo en la persona que la ejecuta sino en todo un contexto, principalmente familiar y por extensión social.

La valoración del trabajo y el facilitar la continuidad del mismo son fundamentales sobre todo para las pequeñas y medianas empresas.

Ello y considerando que el imaginario colectivo tiene incorporada la idea que una empresa de transporte conlleva un importante capital y se trata de grandes empresas con capacidades económicas, importantes utilidades, facilidad para el acceso a los créditos, etc. es que se excluye inconscientemente de este rubro a empresas familiares o pequeñas, incapaces de actualizar su flota con tanta frecuencia como la establecida.

Por tanto la extensión de un plazo de cinco años para todas las categorías ayudaría a estas pequeñas y medianas empresas a mantener las fuentes de trabajo y a mejorar sus utilidades, permitiéndoles así crecer en su emprendimiento.

Cabe aclarar que este aumento en el límite de años de habilitación no intenta promover el deterioro del parque automotor que presta este tipo de servicios, sino que fomenta la utilización de vehículos que cumplan las condiciones planteadas por la revisión técnica vehicular, los cuales se encontrarían en condiciones óptimas para





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

circular.

Con todo ello no sólo ayudaríamos a mantener las flotas actuales de las empresas sino que podrían destinar las utilidades que actualmente se designan a tal fin para incorporar vehículos nuevos y generar así más puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

MARCELO FABIÁN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

